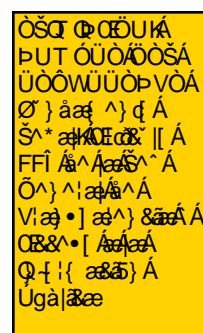




Recurso de Revisión:	R.R.296/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte ahora Secretaría de Movilidad.






OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

El tres de julio del año en curso, se recibió el oficio número SEMOVI/DJ/UT/172/2019, signado por la responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, Orfa Micaela Pérez Bohórquez, a través del cual, solicita se declare el cumplimiento de la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente en que se actúa el oficio antes referido para que obre como en derecho corresponda.

Vista la certificación que obra en foja 53, se conoce que el plazo concedido al Recurrente por acuerdo de fecha doce de marzo de dos mil dieciocho, para que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto del cumplimiento dado por la Titular de la Unidad de Transparencia, transcurrió del once al diecisiete de abril del mismo año, sin que hasta el momento exista manifestación al respecto, por consiguiente, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo.

En el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante "ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA", aprobado en Sesión Ordinaria S.O/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; se procede a

 www.iaip.oaxaca.org.mx
 01 (951) 515 1190 | 515 2321
 @IAIPOaxaca
 INFOTEL 01 800 004 3247
 Almendros 122, Colonia Reforma,
 Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050



decretar el cumplimiento de la resolución dictada en el recurso de revisión R.R./296/2017 conforme a las constancias que obran en el expediente.

Por resolución aprobada mediante Sesión Ordinaria S.O./02/2018 el doce de febrero de dos mil dieciocho, se ordenó al Sujeto Obligado proporcionar la información solicitada por Javier Ortiz Pérez.

De la solicitud de información realizada por el Recurrente, se advierte que requirió lo siguiente:

"solicito copia escaneada del acta de instalación del comité de transparencia de la Secretaría"

Ahora bien, el análisis de la resolución y de las constancias que remitió el Sujeto Obligado en su cumplimiento, permite conocer que la titular de la Unidad de Transparencia a través del oficio SEVITRA/DJ/UT/0111/2018, remitió copia simple y en archivo digital, el Acta de instalación del Comité de Transparencia de la Secretaría de Vialidad y Transporte.

Cabe destacar que por acuerdo de doce de marzo de dos mil dieciocho, este Órgano Garante le dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por la titular de la Unidad de Transparencia en cumplimiento a la resolución, a efecto de manifestar lo que su derecho conviniera, y dado que no existe manifestación de su parte, se tiene como un acto consentido tácitamente por la parte Recurrente.

Por lo antes relatado, se tiene que el Sujeto Obligado proporcionó la información requerida por Javier Ortiz Pérez, dando cumplimiento a lo mandatado en la resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto, por consiguiente, con fundamento en los artículos 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 55 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se **declara cumplida la resolución** pronunciada en este recurso de

revisión, y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **se ordena su archivo como asunto total y definitivamente concluido.**

Finalmente se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso.

Notifíquese.

Así lo acordó y firma el secretario General de Acuerdos, asistido de la jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste.

Secretario General de Acuerdos

Lic. José Antonio López Ramírez



Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Karina Osorio Girón





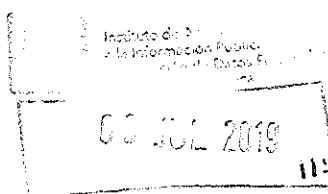
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Del Poder Ejecutivo

SEMOVI

Secretaría de Movilidad



RECIBIDO
Oficina de Partes

11:25 hrs
sin anexos

ÁREA:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
OFICIO:	SEMOVI/DI/UT/172/2019.
ASUNTO:	SE SOLICITA SE DECLARE CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.
R. R.	296/2017

San Antonio de la Cal, Oax., a 01 de julio de 2019.

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE OAXACA.

En alcance al acuerdo de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, emitido por esa Secretaría a su digno cargo, por medio del cual "se ordenó dar vista al recurrente con el oficio número SEVITRA/DI/UT/0111/2018, con sus respectivos anexos para que manifestara lo que a su derecho conviniera"; al respecto le manifiesto lo siguiente:

Toda vez que a la fecha no obra constancia alguna de inconformidad por parte del recurrente, en consecuencia, le solicito declare el cumplimiento de la resolución de fecha ocho de febrero de dos mil dieciocho, por parte de esta Secretaría de Movilidad (antes Secretaría de Vialidad y Transporte); lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 55 del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, en apego a lo establecido en el artículo Quinto transitorio del Decreto número 1532, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dos de agosto de dos mil dieciocho.

Sin otro asunto en particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

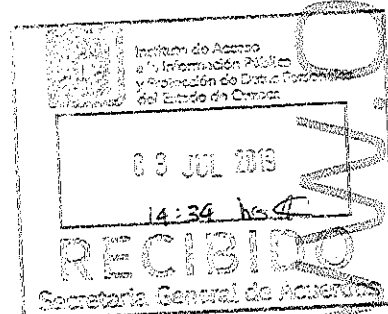
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



ORFA MICAELA PÉREZ BOHORQUEZ.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD.

Gobierno del Estado de Oaxaca
2016-2022
SECRETARÍA DE MOVILIDAD
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO.- Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Para su conocimiento.
C.c.p. MARCOS ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN.- Director Jurídico de la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.- Mismo fin.

Av. Carlos Gracida No.9 La Experimental
San Antonio de la Cal, Oaxaca - C.P. 71236
Tel. (951) 5016691 Ext. 1305

X.M.U. P.O.B. P.A.P.X.P.E. O.T.A.M.M.M.